



## Resolución Directoral DEC- 166 -2015

Callao, 29 de Mayo de 2015

**VISTO:**

- a) Informe OGA N° 153-2015 (16.04.15)
- b) Informe N° AFIE 057-2015 (16.04.15)

**CONSIDERANDO:**



C. AGUILAR

Que, el Decreto Legislativo N°95, Ley del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE), con personería jurídica de Derecho Público Interno, constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía científica, técnica, económica y administrativa y actúa de acuerdo con la política, objetivos y metas que aprueba el Sector;



M. MATUTE

Que, el IMARPE tiene por finalidad promover y realizar investigaciones científicas y tecnológicas del mar y de las aguas continentales y de los recursos de ambos, dentro y fuera de su hábitat natural, con el objeto de lograr el racional aprovechamiento de los mismos, evitando duplicar las investigaciones que realicen otras instituciones similares, con las cuales mantendrá una adecuada coordinación; para proporcionar al Ministerio de la Producción y al mundo científico las bases científicas y tecnológicas en forma veraz y oportuna y difundir sus resultados a nivel nacional e internacional contribuyendo al fortalecimiento de la ciencia;



S. MIRANDA

Que, el Art. 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que la finalidad de dicha Ley es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrada en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;



C. MORENO

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública, que entre otras acciones administrativas, señala la obligatoriedad de la designación de un coordinador por cada Unidad Orgánica responsable del procesamiento de la información, según corresponda, que tendrá relación directa con el funcionario responsable del Portal de Transparencia de la entidad para el oportuno cumplimiento de las tareas de actualización de la información pública;



H. SAENZ

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública"; dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 398-2008-PCM, que aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SGP sobre "Lineamientos para la uniformización del contenido de los portales de transparencia de las entidades públicas";

Que, el numeral o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, aprobado por la Resolución Ministerial N°345-2012-PRODUCE, dispone que son funciones de la Dirección

## INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

Ejecutiva Científica, expedir resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos, de las funciones delegadas por el Consejo Directivo y de otros dispositivos que por norma legal se establezca;

Que, conforme a lo expuesto en párrafos precedentes, debe emitirse el acto administrativo correspondiente, designando a los responsables del procesamiento de la información a publicarse en el Portal de Transparencia Institucional por cada rubro temático establecido en la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP, con el objeto de garantizar la transparencia e inmediatez en el acceso a la información pública que posean o produzcan las unidades orgánicas del IMARPE; así como, al responsable de la implementación del Portal de Transparencia Estándar en el Instituto del Mar del Perú, y al coordinador del tema a nivel institucional, de conformidad con las normas legales y administrativas correspondientes;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP que aprueba los "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", la Resolución Ministerial N° 203-2012-PCM, que modifica la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, aprobado por Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE;

Con la visación de la Secretaría General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planificación y Presupuesto y Oficina General de Administración.

### SE RESUELVE:



**Artículo Primero.**- Aprobar la designación del Coordinador del Área Funcional de Informática y Estadística, o quien haga sus veces, como responsable de la implementación del Portal de Transparencia Estándar en el Instituto del Mar del Perú, de conformidad con los considerandos precedentes; responsabilizándose de la aplicación de la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.



**Artículo Segundo.**- Aprobar la designación de los Coordinadores responsables del procesamiento de la información a publicarse en el Portal de Transparencia, a que se refiere el artículo 3 del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, los mismos que tendrán una relación directa con el responsable del Portal de Transparencia del IMARPE; de acuerdo a lo siguiente:

- **Datos Generales** Secretaría General  
Jefe de la Oficina General de Administración
- **Planeamiento y Organización** Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
  - Genérica de Ingresos Coordinador del Área Funcional de Tesorería, o quien haga sus veces
  - Gastos por Fuente de Financiamiento y Genérica de Gastos Coordinador del Área Funcional de Contabilidad o quien haga sus veces
- **Proyecto de Inversión** Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- **Información de Personal** Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, o quien haga sus veces
- **Información de Contrataciones** Coordinador del Área Funcional de Logística e Infraestructura, o quien haga sus veces



- **Actividades Oficiales**
  - Agenda del Presidente del Consejo Directivo *Secretaría de la Presidencia del Consejo Directivo*
  - Agenda del Director Ejecutivo Científico *Secretaría de la Dirección Ejecutiva Científica*
- **Información Adicional**
  - Declaraciones Juradas de Empleados Públicos *Jefe de la Oficina General de Administración*
  - Formato Solicitud de Acceso a la Información *Coordinador del Área Funcional de Informática y Estadística, o quien haga sus veces*
  - Informe Técnico Previo de Evaluación de Software *Coordinador del Área Funcional de Informática y Estadística o quien haga sus veces*
- **Viajes y Gastos al Exterior** *Coordinador del Área Funcional de Logística e Infraestructura, o quien haga sus veces*



C. AGUILAR

**Artículo Tercero.** - Se encarga a los coordinadores responsables cumplir con la remisión de la Información de su competencia, dentro de los plazos establecidos, con el objeto de garantizar el oportuno cumplimiento de la actualización de la información publicada en el Portal de Transparencia Estándar y su implementación en el Instituto del Mar del Perú, en coordinación con el Coordinador del Área Funcional de Informática y Estadística o quien haga sus veces.

**Artículo Cuarto.** - Los Coordinadores designados son responsables de proporcionar la información que procesen, posean o produzcan las Unidades Orgánicas a la que representan, indicando su período de vigencia, de ser el caso, dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha de su requerimiento, por el responsable del Portal de Transparencia Institucional, para el cumplimiento del objeto de la presente Resolución Directoral, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos en leyes especiales.

**Artículo Quinto.** - El responsable de la elaboración y actualización de la información pública del Portal de Transparencia del Instituto del Mar del Perú, deberá señalar en él, la fecha de su última actualización y efectuar un seguimiento mensual de la información que se debe publicar, informado la situación del seguimiento a la Dirección Ejecutiva Científica, en caso de incumplimiento por parte de los coordinadores designados.

**Artículo Sexto.** - Encargar al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Instituto del Mar del Perú, la implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad con las características de amigable, sencillo y actual, debiendo coordinar con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, la asistencia técnica que requiera en los ámbitos que son de su competencia.

**Artículo Séptimo.** - La información a publicarse en el Portal de Transparencia Estándar Institucional deberá ser oportuna, precisa, clara, coherente, entendible y podrá estar expresada en una de las siguientes extensiones: pdf, xls, doc, jpg, gif, png, ó ppt, de ser el caso. La información remitida para su publicación deberá ser enviada en forma impresa y al correo electrónico del Coordinador del Área Funcional de Informática y Estadística, responsable del Portal de Transparencia Institucional, los que deberá adecuarlas al formato más apropiado para su publicación en el marco de sus competencias funcionales.

**Artículo Octavo.** - La información que por mandato legal o administrativo debe ser remitida, obtenida o actualizada en el Portal de Transparencia Estándar por entidades rectoras en el ámbito de su competencia, se obtendrá y actualizará con la transmisión de la base de datos del Ministerio de Economía y Finanzas, el



M. MATUTE



S. MIRANDA



C. MORENO



H. SAENZ

## INSTITUTO DEL MAR DEL PERU



S. MIRANDA

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda, actuando en este caso los coordinadores designados como verificadores de la información publicada; debiendo reportar al responsable del Portal de Transparencia Institucional las inconsistencias detectadas, para efectos de la validación a que se refiere el artículo 14° de la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP aprobado por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.



C. MORENO

**Artículo Noveno.-** Déjese sin efecto la Resolución Directoral DEC N°179-2013, de fecha 31.07.13, mediante el cual se designó a los coordinadores responsables del procesamiento de la información a publicarse en el Portal de Transparencia del Instituto del Mar del Perú.



H. SAENZ

**Artículo Décimo.-** La presente Resolución Directoral será publicada en el Portal de Transparencia Institucional dentro de los siguientes cinco (05) días útiles de su aprobación.



M. MATUTE

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

IMARPE

M.Sc. Carla P. Aguilar Samanamud  
Directora  
Dirección Ejecutiva Científica